



FIRMADO POR:

INFORME N° 00412-2021-SENACE-PE/DEAR

- A** : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
- DE** : **JANINNA EDITT MILLA HUASASQUICHE**
Líder de Proyecto
- MILWARD MARCIAL SALAS DELGADO**
Especialista Legal I
- BRIGGETH ESTEPHANY FLORES SANDOVAL**
Especialista Ambiental III
- JAVIER MACERA URQUIZO**
Especialista Social
- KAREN GRACIELA PÉREZ BALDEON**
Especialista en Información Geográfica
- OMAR SAMAMÉ VELASQUEZ**
Especialista Químico Nivel III
- ASUNTO** : Solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de *"Implementación de facilidades de generación de energía utilizando crudo con aditivo en el Lote 131"*, presentado por CEPASA PERUANA S.A.C.
- REFERENCIA** : Trámite H-ITS-00129-2021 (28.05.2021)
- FECHA** : Miraflores, 15 de junio de 2021

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Mediante Trámite H-ITS-00129-2021, de fecha 28 de mayo de 2021, CEPASA PERUANA S.A.C. (en adelante, **el Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEAR Senace**), la solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de *"Implementación de facilidades de generación de energía utilizando crudo con aditivo en el Lote 131"*, (en adelante, **ITS**) para su evaluación correspondiente.
- 1.2.** Mediante Auto Directoral N° 00116-2021-SENACE-PE/DEAR, la DEAR Senace remitió al Titular el Informe N° 00389-2021-SENACE-PE/DEAR, ambos del 04 de junio de 2021, a través del cual se notificó las observaciones de admisibilidad del ITS, para lo cual se le concedió el plazo máximo de cinco (5) días hábiles para que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las referidas observaciones, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

- 1.3. Mediante Tramite DC-1 H-ITS-00129-2021, de fecha 11 de junio de 2021, el Titular remitió a la DEAR Senace documentación destinada a subsanar las observaciones del citado informe.

II. ANÁLISIS

Tal como se señaló en el numeral I *"ANTECEDENTES"* del presente informe, mediante Auto Directoral N° 00116-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 04 de junio de 2021, sustentado en el Informe N° 00389-2021-SENACE-PE/DEAR, la DEAR Senace concedió al Titular el plazo máximo de cinco (5) días hábiles a fin de que presente la información destinada a subsanar las observaciones relacionadas con la presentación de la solicitud de evaluación del ITS, **bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la misma**; de conformidad con el numeral 19-A.6 del artículo 19-A de la Modificación del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2021-EM¹ (en adelante, **RPAAH**), el cual señala que el Titular *"... realice la subsanación correspondiente, caso contrario la Autoridad Ambiental Competente declara como no presentada la solicitud, en cuyo caso, el/la Titular de la Actividad de Hidrocarburos puede presentar una nueva solicitud."*

Por su parte, el Titular mediante Trámite DC-2 H-ITS-00129-2021 de fecha 04 de junio de 2021, presento a la DEAR Senace la información destinada a subsanar las observaciones señaladas en el Informe N° 00389-2021-SENACE-PE/DEAR, siendo que, de la revisión de la información presentada **se advierte que esta no cumple con subsanar las observaciones, tal como se detalla en el Anexo I** del presente informe.

Por tanto, corresponde hacer efectivo el apercibimiento previsto en el Auto Directoral N° 00116-2021-SENACE-PE/DEAR; y en consecuencia considerar como no presentada solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de *"Implementación de facilidades de generación de energía utilizando crudo con aditivo en el Lote 131"*; quedando a salvo el derecho del Titular de presentar nuevamente dicha solicitud, para lo cual deberá considerar las disposiciones establecidas en el "Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos", aprobado por Decreto Supremo N°039-2014-EM y sus modificatorias; los "Criterios técnicos para la evaluación de modificaciones, ampliaciones de componentes y de mejoras tecnológicas con impactos no significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental" aprobados por la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM; el "Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos", aprobado por Decreto Supremo N°002-2019-EM; y, demás normativa vigente.

¹ **"Artículo 19-A.- De la presentación de los Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios**

(...)

19-A.6 Si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del Titular para continuar con el procedimiento, la Autoridad Ambiental Competente, en el plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde su presentación por el/la Titular de la Actividad de Hidrocarburos, debe emplazar al Titular, a fin de que en un plazo de cinco (5) días hábiles, realice la subsanación correspondiente, caso contrario la Autoridad Ambiental Competente declara como no presentada la solicitud, en cuyo caso, el/la Titular de la Actividad de Hidrocarburos puede presentar una nueva solicitud.

(...)"



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Finalmente, de considerarlo pertinente, el Titular podrá solicitar una reunión a fin de tratar a mayor detalle y de manera orientativa, los aspectos involucrados sobre el tema en cuestión, para lo cual deberá coordinar con Janinna Milla H., Líder de Proyectos de Hidrocarburos de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, al correo jmilla@senace.gob.pe.

III. CONCLUSIÓN

- 3.1 Corresponde hacer efectivo el apercibimiento previsto mediante el Auto Directoral N° 00116-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 04 de junio de 2021; y, por tanto, considerar como no presentada la Solicitud de Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de "Implementación de facilidades de generación de energía utilizando crudo con aditivo en el Lote 131", presentada por CEPASA PERUANA S.A.C.; quedando a salvo su derecho de presentar nuevamente una solicitud, de conformidad con el numeral 19-A.6 del artículo 19-A de la Modificación del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2021-EM.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Remitir el presente Informe a la directora de la Dirección de Evaluación Ambiental de Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 4.2 Remitir el presente informe, como parte de la Resolución Directoral a emitirse, a CEPASA PERUANA S.A.C., para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

Janinna Editt Milla Huasasquiche
Líder de Proyecto
CBP N° 7014
Senace

Milward Marcial Salas Delgado
Especialista Legal – Nivel I
CAL N° 54321
Senace



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Briggeth Estephandy Flores Sandoval
Especialista Ambiental III
CBP N° 11370
Senace

Javier Macera Urquiza
Especialista Social
CPAP N° 788
Senace

Nómina de Especialistas²

Omar Eduardo Samamé Velásquez
Especialista Químico – Nivel III
CIP N° 172757
Senace

Karen Graciela Pérez Baldeón
Especialista en Información geográfica-GTE
GIS- Nivel III
CIP N° 124554
Senace

VISTO el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace

² Según Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327 se faculta al Senace para crear la Nómina de Especialistas, dichos profesionales podrán ejercer las funciones de revisión de los estudios ambientales.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO N° 01

Matriz de evaluación de la subsanación de observaciones de admisibilidad del Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de "Implementación de facilidades de generación de energía utilizando crudo con aditivo en el Lote 131",

Nº	ITEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	ABSUELTA SI/NO
01	3. Proyecto de Modificación del ITS Modificación del ITS Página 3-4 Mapa 05	Senace	El Titular indica en el ítem "3.2 Alcance", que el ITS propone reemplazar diésel por una mezcla de crudo con aditivo para generar energía eléctrica en la Locación Los Ángeles 1X, Locación 3X y Campamento Base, para lo cual se instalarán algunas facilidades adicionales, y se utilizarían componentes denominados "existentes", detallados en la Tabla 1: Componentes del Proyecto y representados en el Mapa "Componentes del Proyecto ITS" (Numeración 05); sin embargo, no indica el instrumento de gestión ambiental en el cual se habrían aprobado los componentes declarados como existentes relacionados a las modificaciones propuestas en el ITS.	El Titular deberá indicar y/o presentar el instrumento de gestión ambiental en el cual se habrían aprobado los componentes declarados como existentes relacionados a las modificaciones propuestas en el ITS. Asimismo, deberá presentar en la Tabla 1 el detalle del IGA donde se aprobaron los componentes presentados como existentes. Toda la información solicitada debe ser concordante con el Mapa "Componentes del Proyecto ITS" (Numeración 05) y otros relacionados, en cuanto a ubicación y leyenda.	El Titular indica al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) "Desarrollo e Instalaciones de Producción del Lote 131", aprobado mediante Resolución Directoral N° 108-2017-SENACE/DCA, con fecha 02 de mayo de 2017, en la Tabla 1, como el instrumento de gestión ambiental en el cual se habrían aprobado los componentes declarados como existentes relacionados a las modificaciones propuestas en el ITS. Asimismo, indica en el Mapa 05 "Componentes del Proyecto ITS" el detalle de los componentes nuevos y existentes para la Locación Los Ángeles 1X, Locación Los Ángeles 3X y el Campamento Base.	No

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

			<p>Del mismo modo, en el Mapa "Componentes del Proyecto ITS" (Numeración 05), no figuran los componentes existentes aprobados acorde a lo establecido en el IGA correspondiente, respecto a ubicación y dimensión.</p>		<p>Sin embargo, la información presentada no es concordante en su totalidad, en cuanto a ubicación y leyenda, toda vez que en el Mapa 05, donde el Titular declara como componentes existentes a los generadores eléctricos "Volvo" y CAT", fueron aprobados según el EIA las habitaciones del campamento.</p> <p>En ese sentido, la información presentada impide subsanar el requerimiento técnico de la observación.</p>	
--	--	--	--	--	---	--